



H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.

El escudo del Cerro Azul, Veracruz, es el fondo principal del documento. Muestra un campo dividido en cuatro cuadrantes por una cruz roja. En los cuadrantes se encuentran: un árbol, un animal (posiblemente un cerro o toro), un edificio y un paisaje. En la parte superior del escudo se lee "CERRO AZUL, VERACRUZ".

# REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Aprobado mediante Acta de Cabildo No. 51 de  
fecha 13 de Octubre de 2014.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER

2014 - 2017



Instituto Municipal de La Mujer  
H. Ayuntamiento de Cerro Azul  
2014-2017

## REGLAMENTO INTERNO I.M.M.

Con fundamento en los Artículos 1º. 4º, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana , para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belem do Para, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación; el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres ; la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una VIDA Libre de Violencia para el Estado de Veracruz; la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Veracruz; la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; la Constitución Política del Estado de Veracruz, Artículos 28, 29, 30, 32, 35 Fracciones XI,XV,XLVIII, 36 Fracciones I, II, III, IX, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable; el Gobierno de Cerro Azul, Veracruz, expide el presente REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CERRO AZUL, bajo los siguientes términos.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto regular y estructurar el funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CERRO AZUL, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto como un organismo municipal centralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, mismo que se constituye en el Municipio de Cerro Azul, Veracruz.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Mujer de Cerro Azul.

GENERO: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y a hombres.

EQUIDAD DE GÉNERO: Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquello socialmente valorados, oportunidades y recompensas.



## H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER 2014 - 2017



**PERSPECTIVA DE GENERO:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

**TRANSVERSALIDAD:** Estrategia metodológica para garantizar inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

**POLITICAS PUBLICAS:** Comportamientos gubernamentales que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en su conjunto.

**ACCIONES AFIRMATIVAS.-** Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desigualdades para establecer dicha equidad.

**EMPODERAMIENTO.-** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**SORORIDAD:** El concepto de Sororidad proviene del latín "soror", "hermana", que se distingue del "frater". Se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

# CERRO AZUL

## CAPITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto tiene como objeto impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

**ARTICULO 5.-** El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría;
- II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre en el ámbito productivo;
- III.- Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género;
- IV.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.



## H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER 2014 - 2017



V.- Propugnar en todos los ámbitos municipales para la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno;

ARTICULO 6.- El instituto cuenta con un espacio digno en el inmueble ubicado en la Presidencia Municipal, con domicilio Ramón Jáuregui No. 20 en la colonia la Curva en Cerro Azul, Ver., y que se señala como su domicilio legal.

ARTÍCULO 7.- Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto serán la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad y la transparencia.

ARTÍCULO 8.- Las mujeres habitantes y vecinas del Municipio de Cerro Azul, Veracruz y aquellas que se encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

II.- Elaborar, diseñar y ejecutar un Plan Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el Municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes.

III.- Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres, mediante su participación en la sociedad;

IV.- Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz y demás ordenamientos legales;

V.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;

VI.- Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el Municipio;

VII.- Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales, Internacionales.





## H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER 2014 - 2017



- VIII.- Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacionales de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- IX.- Promover la coordinación y colaboración con organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- X.- Participar con la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XI.- Elaborar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y proponer al Ayuntamiento su ejecución;
- XII.- Supervisar que las y los integrantes de la corporación policiaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, e instrucción específica de las órdenes de protección de emergencia y protección;
- XIII.- Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;
- XIV.- Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el Municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XV.- Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- XVI.- Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del Sector Salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- XVII.- Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XIX.- Implementar con las Universidades convenios de servicio social en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XX.- Las demás no previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER  
2014 - 2017



**CAPITULO CUARTO**

**DE LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 10.- La Dirección del Instituto, estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento con autorización del Cabildo.

ARTÍCULO 11.- La titularidad de la Dirección recaerá en una mujer, durará en su cargo cuatro años, coincidentes con cada administración pública municipal, o por su desempeño según lo decida el Titular del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Para ser Directora General del Instituto se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

- I.- Ser vecina del municipio en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- III.- Tener un modo honesto de vivir.
- IV.- No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo.
- V.- Preferentemente, contar con formación de género.

ARTÍCULO 13.- La Directora tendrá las siguientes atribuciones, y que son de carácter intransferible:

- I.- Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- II.- Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos a la Contraloría Interna para su aprobación;
- III.- Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto, y someterlo a la aprobación de la Contraloría Interna;
- IV.- Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- V.- Facultad para suscribir y ejecutar los convenios, y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VI.- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del Instituto;



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER  
2014 - 2017



VII.- Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Someter el informe anual de labores y de su situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran, a la Contraloría Interna, para su aprobación y publicación.

ARTÍCULO 14.- Las servidoras públicas y servidores públicos inmediatos e inferiores, estarán bajo el mando de la Directora General del Instituto, coadyuvando en la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el Instituto.

ARTICULO 15.- Para ser empleada o empleado del Instituto, se deberá reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

I.- Ser vecina del Municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

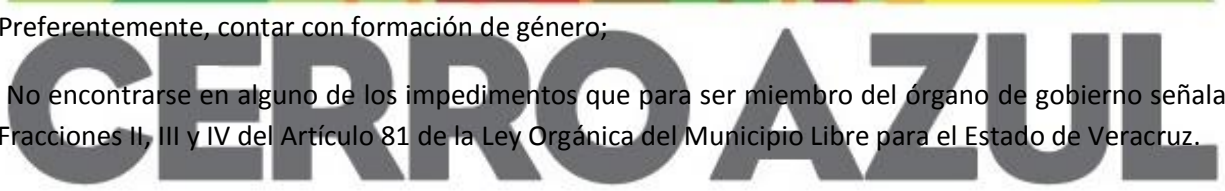
II.- Preferentemente, contar con título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultado para el ejercicio a desarrollar;

III.- Tener un modo honesto de vivir;

IV.- No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo;

V.- Preferentemente, contar con formación de género;

VI.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las Fracciones II, III y IV del Artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.



**CAPITULO QUINTO**

**UNIDOS SOMOS EL CAMBIO**

**DE LOS DESCANSOS**

ARTÍCULO 16.- El Instituto contara con un horario de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Y los descansos serán obligatorios de acuerdo a lo que señala la Ley Federal del Trabajo y los que marque la legislación local o los usos y costumbres de donde se encuentre ubicado.

ARTÍCULO 17.- Los periodos vacacionales quedaran marcados de manera simultánea a los que se decida el Instituto Veracruzano de la Mujer y/o Ley Federal del Trabajo y/o Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER  
2014 - 2017



**CAPITULO SEXTO**

**DE LA CONTRALORIA INTERNA**

ARTÍCULO 18.- El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación, con una Interna, designada por el Ayuntamiento, compuesto por el Presidente Municipal, el Edil encargado de la Comisión de Equidad, Género y Familia, Tesorero Municipal.

ARTICULO 19.- Los integrantes de la Contraloría Interna tendrán las siguientes atribuciones, y que son de carácter intransferible;

I.- Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoria interna del Instituto mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de esta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia.

II.- Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información de los servidores públicos, con el fin de determinar eficiencia en el funcionamiento y uso de los recursos del Instituto con apego a la normatividad vigente;

III.- Vigilar que las normas y procedimientos administrativos contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia para las diferentes áreas;

IV.- Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos del Instituto;

V.- Supervisar los inventarios del Instituto;

VI.- Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias federales y estatales, así como otros organismos y asociaciones;

VII.- Verificar que los reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por los servidores públicos y demás empleados adscritos al Instituto;

VIII.- Recibir y atender las quejas o las denuncias que presente la ciudadanía contra las servidoras o servidores públicos adscritos al Instituto, así como sustanciar las investigaciones respectivas, y en su caso imponer las sanciones disciplinarias que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz;

IX.- Elaborar en coordinación con la Directora General del Instituto, los manuales de organización y procedimientos de trabajo y los de atención y servicio al público;

X.- Elabora su programa operativo anual;





H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER  
2014 - 2017



XI.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se hagan de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;

XII.- Solicitar a la Directora del Instituto, el informe de sus actividades y de la situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran para practicar las revisiones a los mismos y señalando observaciones pertinentes;

XIII.- Recomendar las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Instituto;

XIV.- Asistir a las sesiones del Instituto; y

XV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**CAPITULO SEXTO**  
**DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 20.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

I.- La partida que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

II.- Las aportaciones, los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado;

III.- Las aportaciones, subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores particulares, públicos, sociales, nacionales o extranjeros;

IV.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realice;

VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y

VII.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER  
2014 - 2017



**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 21.- El presupuesto del Instituto estará establecido en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 22.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Cerro Azul, Veracruz.

